



Radicado: D 2024070005109

Fecha: 24/12/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo y se legaliza la terminación a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, en su artículo sexto, numeral veintiocho, se reubico en provisionalidad vacante temporal a la señora **ASTRID JULIETH GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015995**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13271, mientras durará la licencia de maternidad de la señora **ROSALBA OBANDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

En atención a que, se cometió un error en el tipo de reubicación efectuado a la señora **GARCIA MORENO**, toda vez que la plaza para la cual fue reubicada no era temporal sino definitiva, por lo que se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, en su artículo sexto, numeral veintiocho, como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO 6°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1048015995	GARCIA MORENO ASTRID JULIETH	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA TAPARTO	I. E. TAPARTO	Primaria	13271	Plaza vacante

Mediante Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en su artículo cuatro, numeral diecinueve, se nombró en periodo de prueba a la señora **ROSALBA OBANDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13271, nombramiento que fue formalizado mediante toma de posesión el día 12 de mayo de 2024.

Por lo anterior, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante definitiva, a partir del 12 de mayo de 2024, a la señora **ASTRID JULIETH GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015995**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13271, en razón a la llegada de la señora **ROSALBA OBANDO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **24373033**, en periodo de prueba.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000666, del 02 de febrero de 2024, en su artículo sexto, numeral veintiocho, como se describe a continuación:

*“ARTÍCULO 6°: Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en **vacante definitiva** a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan a continuación:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
28	1048015995	GARCIA MORENO ASTRID JULIETH	ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA TAPARTO	I. E. TAPARTO	Primaria	13271	Plaza vacante

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminada la provisionalidad en vacante definitiva, de la señora **ASTRID JULIETH GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015995**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. TAPARTO, sede I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13271, **a partir del 12 de mayo del 2024**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ASTRID JULIETH GARCIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1048015995**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

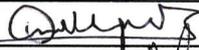
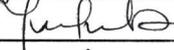
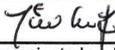
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista		17-Dic. 2024
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz. Profesional Universitario Asuntos legales		20/12/2024
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		20 dic 24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		23-12-24
Aprobó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		23-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.